

**PLAN DE CONSULTA
DEL LOTE 169**

SAN JUAN

Estadística

Conf.

Ind. 4.
Cuentas

Gen.

Conf.

f.

Conf.

Conf.

Conf.

Conf.

Blanco

Conf.

Conf.

PLAN DE CONSULTA**DEL LOTE 169**

El Plan de Consulta relacionado con el proyecto de Decreto Supremo (medida administrativa), adjunto como anexo N° 1, que: (i) aprueba la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del Lote 169, (ii) aprueba el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 169 y (iii) autoriza a PERUPETRO S.A. a suscribir dicho contrato, es formulado por PERUPETRO S.A.

El presente plan contiene información detallada sobre los actores y la forma cómo se desarrollará el proceso de consulta previa del Lote 169, cuyo mapa se adjunta en el anexo N° 2.

1. PARTES DEL PROCESO DE CONSULTA

En el marco del proceso de consulta, se consideran como actores del proceso:

- Partes directamente involucradas: entidad promotora (PERUPETRO S.A.) y pueblos indígenas (ashéninka, asháninka, yaminahua y amahuaca) del ámbito del Lote 169.
- Facilitadores, intérpretes y asesores.
- Viceministerio de Interculturalidad.

1.1 DE LA ENTIDAD PROMOTORA

PERUPETRO S.A. (que en adelante se denominará "la entidad promotora") es una empresa estatal de derecho privado del sector Energía y Minas, creada por la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 26221. El Estado otorga a PERUPETRO S.A. el derecho de propiedad sobre los hidrocarburos extraídos para el efecto de que pueda celebrar contratos de exploración y explotación o explotación de éstos, en los términos que establece la Ley N° 26221.

En cumplimiento de su objeto social, entre otros, (i) promueve la inversión en las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, (ii) negocia, celebra y supervisa, en su calidad de contratante, los contratos que la Ley N° 26221 establece, para lo cual motiva la promulgación del Decreto Supremo antes indicado.

1.2 DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A SER CONSULTADOS

En el presente proceso se ha identificado, en el ámbito del Lote 169, poblaciones que se autoidentifican como pertenecientes a cuatro pueblos indígenas: asháninka, ashéninka, yaminahua y amahuaca.

Los representantes de los pueblos indígenas identificados, quienes participarán en el proceso de consulta del Lote 169, deben ser elegidos o nombrados conforme a los usos y costumbres de las poblaciones vinculadas. Asimismo, los representantes deben estar acreditados con un documento formal por los responsables del nombramiento¹ en la etapa de información del proceso de consulta (acápites 3.4).

¹ Artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

1.3 DE LOS OTROS ACTORES INVOLUCRADOS EN EL PROCESO

Además de las partes ya señaladas en los acápite precedentes, a continuación se mencionan los otros actores vinculados en el proceso, junto a sus roles específicos.

Actor	Cantidad	Motivación, actividades y pautas de actuación
Facilitador	Uno (01)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contribuir de forma imparcial para que el proceso de consulta se desarrolle de forma armónica y articulada. ▪ Desempeñar un rol de mediación y apoyo en cuanto a la dinámica óptima y eficiente del proceso. ▪ Iniciar y finalizar la reunión de diálogo con puntualidad, procurar en los participantes puntualidad y respeto a las reglas del grupo. ▪ Mantener el curso del diálogo intercultural. ▪ Resumir el debate. ▪ Garantizar que los participantes se traten con respeto.
Intérpretes	Cuatro (04), uno por lengua.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Realizar la traducción oral y/o escrita de las distintas ocurrencias del evento, debiendo ceñirse a transmitir de forma fidedigna lo acontecido y las manifestaciones de los representantes de cualquiera de las partes del proceso. ▪ Estar registrados en el registro a cargo del Viceministerio de Interculturalidad.
Asesores		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cumplir tareas de colaboración técnica en el proceso. ▪ En ningún caso pueden desempeñar rol de vocería.
Viceministerio de Interculturalidad		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Brindar asistencia técnica y capacitación a los pueblos indígenas y a la entidad promotora durante el proceso. ▪ Emitir opinión en los casos que corresponda. ▪ Capacitar a facilitadores e intérpretes. ▪ Registrar el resultado de la consulta.

2. REUNIÓN PREPARATORIA

Con la finalidad de coordinar el proceso de Consulta Previa del Lote 169 y presentar el presente Plan de Consulta, "la entidad promotora" realizó una reunión preparatoria, acorde con el artículo 15^{o2} del Reglamento de la Ley de Consulta.

Objetivo de Reunión	Fecha y Lugar	Acuerdos	Participantes
Presentar la propuesta de Plan de Consulta del Lote 169	03 - 04.10.2013, Pucallpa	Realizar reuniones informativas por pueblo. La etapa de información tendrá un plazo de 14 días. La sede de la etapa de diálogo será Pucallpa. Los representantes que se deberán acreditar son: 3 de ACONADIYSH, 2 de CARHDY y 3 de UCIFP.	ORAU, CONAP – Ucayali, ARPAU, UCIFP, CARHDY, ACONADIYSH, Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura y PERUPETRO S.A.

² Artículo 15°.- Reuniones preparatorias. Las entidades promotoras pueden realizar reuniones preparatorias con las organizaciones representativas del o de los pueblos indígenas, a fin de informarles la propuesta de Plan de Consulta.

Los aportes recibidos han sido considerados en la elaboración del presente documento.

3. ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA

Corresponde a "la entidad promotora" conducir el proceso de consulta y asumir los costos de todo el proceso.

- **Enfoques**

La metodología propuesta para el actual proceso de consulta se caracteriza por contar con enfoques intercultural, de género, participativo y flexible a las circunstancias.

- **El enfoque intercultural:**
Durante las etapas de información y diálogo, se considerará la traducción a las lenguas asháninka, ashéninka, yaminahua y amahuaca del material escrito y oral. Asimismo, se respetarán los usos, costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas durante el proceso de consulta.
- **El enfoque de género:**
Desde la etapa de identificación de pueblos indígenas y en todas las etapas del proceso que correspondan, se propiciará la participación femenina.
- **Enfoque participativo:**
Los participantes tendrán oportunidad de expresarse democráticamente y respetando el marco legal que los reúne.
- **La flexibilidad:**
En los casos que se requiera alguna modificación en el desarrollo del presente Plan de Consulta, que esté adecuadamente justificada, ésta se realizará en común acuerdo.

- **Idiomas que se utilizarán**

En el presente proceso de consulta se utilizarán los idiomas asháninka, ashéninka, yaminahua y amahuaca, por corresponder a las lenguas de estos cuatro pueblos indígenas.

En este sentido, el material informativo que se elabore, incluido el presente Plan de Consulta, así como las reuniones que se vayan a realizar en el marco del actual proceso deben contar con intérpretes de las lenguas asháninka, ashéninka, yaminahua y amahuaca, en caso sea requerido, a fin de facilitar la comprensión de la medida y sus alcances por parte de los pueblos indígenas involucrados.

- **Medidas que faciliten la participación de las mujeres indígenas en el proceso**

En el enfoque de género se considera la participación femenina de los pueblos indígenas a ser consultados. Para facilitar ello, desde la etapa de identificación de pueblos indígenas, la entidad promotora propiciará la participación femenina, coordinando oportunamente con los pueblos indígenas y/o con sus organizaciones representativas.

El cronograma, en el cual se distinguen los plazos de las etapas del proceso de consulta del Lote 169, se muestran en el anexo N° 5.

A continuación, se presentan las etapas del proceso de consulta con sus respectivas especificaciones. Asimismo, mayor detalle se presenta en el anexo N° 4.

3.1 ETAPA DE IDENTIFICACION DE LA MEDIDA A CONSULTAR

Mediante Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM de fecha 20.07.2012, el Ministerio de Energía y Minas aprobó los procedimientos administrativos en los que corresponde realizar el proceso de consulta previa, la oportunidad en la que será realizada y delega a PERUPETRO S.A. llevar a cabo el proceso de Consulta Previa para el Subsector Hidrocarburos.

En dicha norma se especifica que, para el procedimiento administrativo que supone la dación de un Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos de Exploración y Explotación de lotes petroleros y gasíferos, corresponde un proceso de consulta previa antes de emitir dicho Decreto Supremo. Asimismo, establece que la dirección o entidad a cargo es PERUPETRO S.A.

El contrato de exploración y explotación de hidrocarburos comprende la realización de diversas actividades de exploración de hidrocarburos, como geología de campo, sísmica, perforación exploratoria, entre otras; así como actividades de explotación de hidrocarburos, como perforación de desarrollo, instalación de baterías y facilidades de producción, entre otras.

La afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas, se presume cuando la conformación, extensión y delimitación del área inicial del Lote 169 involucra tierras de pueblos indígenas, donde hay un probable desarrollo futuro de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.

De forma preliminar, se prevé una afectación, positiva o negativa, del derecho a la tierra y el territorio, el derecho a sus costumbres, el derecho a elegir sus prioridades de desarrollo, entre otros. En el anexo N° 6 se adjunta un cuadro con las afectaciones directas a derechos colectivos de pueblos indígenas que se pudieran generar como consecuencia de la realización de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

3.2 ETAPA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS QUE SERÁN CONSULTADOS

En el actual proceso de consulta, la identificación de los pueblos indígenas ubicados en el ámbito del Lote 169 y sus organizaciones representativas, fue realizada a través de información secundaria disponible y de información primaria recogida de las comunidades del ámbito del Lote 169 entre los días 10 y 20 de septiembre y 30 de septiembre y 01 de octubre del 2013, la cual se consigna en el Informe de identificación de pueblos indígenas en el ámbito del Lote 169, realizado por "la entidad promotora".

Esta identificación responde a un proceso de análisis, que ha dado como resultado un conjunto de comunidades y otros poblados, pertenecientes a pueblos indígenas, que podrían ver afectados sus derechos colectivos como consecuencia de la aprobación de la medida administrativa. El conjunto de poblaciones identificadas, así como sus organizaciones representativas se listan en el anexo N° 3.

Se han identificado poblaciones que se autoidentifican como pertenecientes a cuatro pueblos indígenas: ashéninka, asháninka, yaminahua y amahuaca. Asimismo, se han identificado, como organizaciones representativas de estos pueblos indígenas en la zona, las siguientes:

- Asociación de Comunidades Nativas para el Desarrollo Integral de Yurúa-Sharekoia (ACONADIYSH)
- Consejo Asháninka del Río Huacapishtea del Distrito de Yurúa (CARDHY)
- Unión de Comunidades Indígenas Fronterizas del Perú (UCIFP)

3.3 ETAPA DE PUBLICIDAD

Esta etapa consistirá en:

- Entrega del plan de consulta y de la propuesta de medida administrativa a ser consultada, a cargo de "la entidad promotora".
- Publicación de ambos documentos en el portal institucional PERUPETRO S.A.

• Mecanismos de publicidad

- Correspondencia escrita dirigida a las organizaciones representativas de los pueblos indígenas.
- Portal web de PERUPETRO.

• Plazo

Esta etapa está comprendida en un plazo de siete (07) días.

3.4 ETAPA DE INFORMACION

En esta etapa, "la entidad promotora" tiene como obligación brindar información y asistencia técnica a los pueblos indígenas y sus representantes sobre los motivos, implicancias, impactos y consecuencias de la medida.

Cesar

[Signature]

San Juan

4

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Asimismo, se deben considerar medios de comunicación cercanos a la población indígena.

- **Mecanismos de información**

- Folletos e información impresa.
- Difusión radial.
- Reuniones informativas en Breu, las cuales se realizarán por pueblo indígena.

- **Plazo**

Esta etapa está comprendida en un plazo de treinta (30) días.

- **Acreditación de representantes**

Los pueblos indígenas deberán acreditar con un documento formal, ante la entidad promotora, los representantes nombrados para participar en el proceso de consulta, elegidos conforme a sus usos y costumbres.

El documento formal a ser presentado a "la entidad promotora", deberá ser un acta en la que se designe a un (01) representante (nombre y DNI) por pueblo indígena y por organización, la cual deberá estar firmada o con huella digital de, al menos dos autoridades (jefe y subjefe) de la comunidad o población perteneciente al pueblo indígena.

Los representantes que deberán acreditarse son los siguientes:

- Tres (03) de ACONADIYSH (ashéninka, yaminahua y amahuaca).
- Dos (02) de CARDHY (asháninka y ashéninka).
- Tres (03) de UCIFP (asháninka, ashéninka y yaminahua).

Esta acreditación se debe realizar dentro de los treinta (30) días calendario de recibido el Plan de Consulta, durante la etapa de información. El nombre de los o las representantes y los documentos de acreditación son de acceso público.

- **De las preguntas y aclaraciones**

Las preguntas o aclaraciones sobre la medida objeto de consulta, se podrán solicitar por escrito, a través de comunicaciones dirigidas a la Gerencia General de PERUPETRO S.A. en:

- La oficina principal de PERUPETRO S.A., sito en Av. Luis Aldana N° 320, San Borja – Lima.
- La Oficina Descentralizada de PERUPETRO S.A. en Pucallpa, sito en Jr. Zavala N° 580 3er. Piso – Pucallpa (teléfono 061-577481).

La respuesta de "la entidad promotora", con relación a las preguntas presentadas, serán atendidas según sea el caso, mediante cartas, correos electrónicos, reuniones de trabajo u otro mecanismo. El tiempo estimado para alcanzar dichas respuestas, dependerá de los accesos a medios y, en el caso de preguntas escritas, debe realizarse a los cinco (05) días hábiles después de su recepción, pudiendo extenderse según la complejidad de las preguntas.

Estim. Phacuris

Phacuris
Blanco
YAP. Mito
Luis CONAR

Chivil

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
[Signature]
[Signature]

También se podrán utilizar como mecanismos de comunicación internet y radiofonía.

3.5 ETAPA DE EVALUACIÓN INTERNA

En esta etapa, los representantes de los pueblos indígenas realizar un análisis sobre los alcances e incidencias de la medida administrativa y la relación directa entre su contenido y la afectación de sus derechos colectivos.

• **Plazo**

Esta etapa está comprendida en un plazo de catorce (14) días y se prevé que sea ejecutada en la primera quincena de diciembre del 2013.

3.6 ETAPA DE DIÁLOGO

El diálogo intercultural se realiza tanto sobre los fundamentos de la medida administrativa, sus posibles consecuencias respecto al ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, como sobre las sugerencias y recomendaciones que estos formulan, las cuales deben ser puestas en conocimiento de "la entidad promotora" terminada la etapa de evaluación interna.

Durante la etapa de diálogo, los representantes de los pueblos indígenas podrán realizar consultas de manera verbal sobre la medida administrativa. Es obligación del representante autorizado de la entidad promotora absolverlas. Dicho acto será firmado y constará en el Acta de Consulta, la cual contiene todos los actos y ocurrencias del desarrollo del diálogo. En el anexo N° 7 se adjunta el modelo de Acta de Consulta.

• **Lugar y fecha de la reunión de diálogo**

La reunión de diálogo con los representantes de los pueblos indígenas se realizará en Pucallpa. Se estiman como fechas para realizar la reunión, entre el 16 y el 18 de diciembre del 2013.

• **Plazo**

Esta etapa está comprendida en un plazo de catorce (14).

3.7 ETAPA DE DECISIÓN

La decisión final sobre la aprobación de la medida administrativa corresponde a "la entidad promotora". Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados por los pueblos indígenas durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la medida tendría sobre sus derechos colectivos.

Los plazos fijados para las distintas etapas del proceso de consulta del Lote 169, incluyendo su respectiva motivación, se resumen en el anexo N° 8. Estos plazos se enmarcan dentro de los términos establecidos por la Ley N° 29785 y su reglamento.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

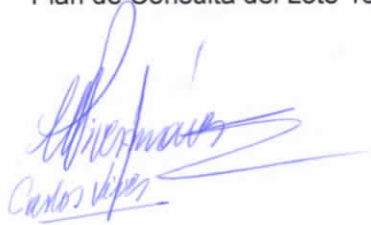
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

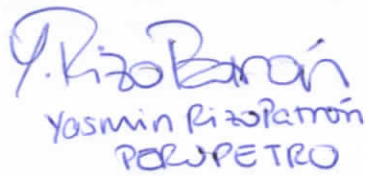
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

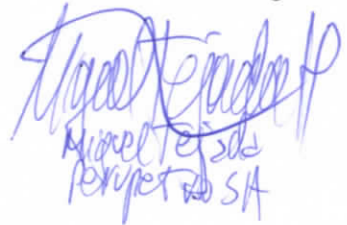
[Handwritten mark]

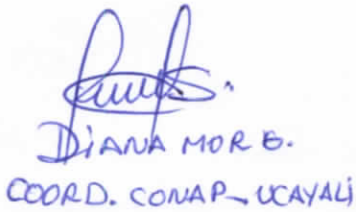
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
CONAP

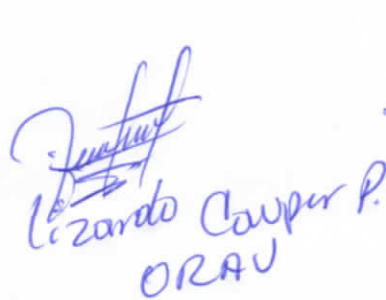
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Blanco

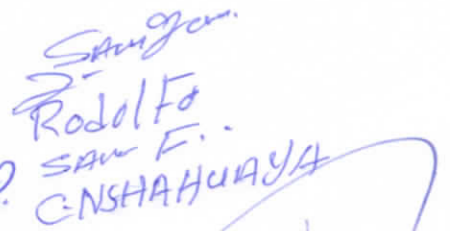

Carlos Vides

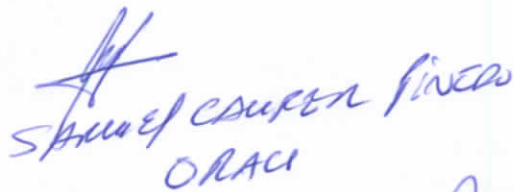

Yasmin Rizo Barrón
PERUPETRO


Marcel Tejeda
PERUPETRO SA


DIANA MOR B.
COORD. COMAP - UCAYALI

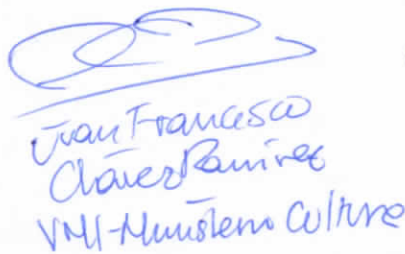

Lizardo Caupar P.
ORAU

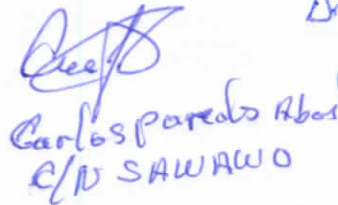

Rodolfo
SAN F.
CENSHAHUAYA


Samuel Caupar Sines
ORAU


Angela Acevedo

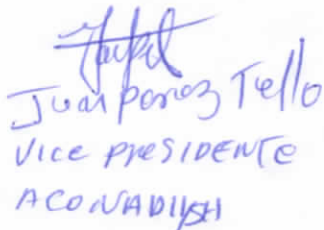

Cecilia Restrepo

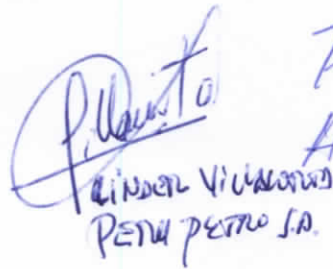

Juan Francisco
Chávez Ramírez
VMI - Ministerio Cultura


Carlos Paredes Abas
C/D SAWAWO

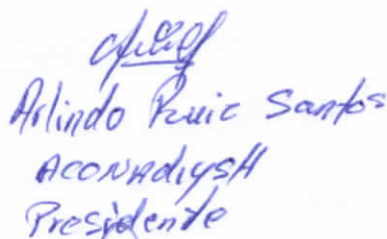
MI - Ministerio
de Cultura



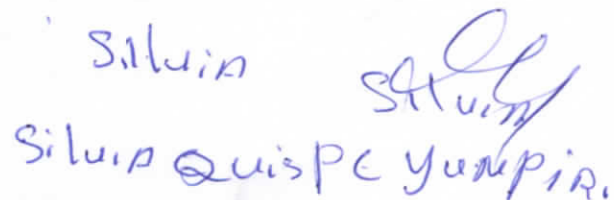

Juan Percezo Tello
VICE PRESIDENTE
ACONADIYSH

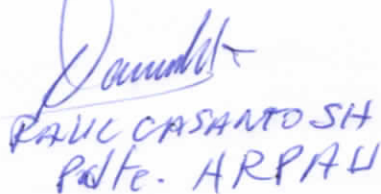

Flinder Villacorta
PERUPETRO S.A.

Pedro Montehuisa Romayán
Aconadiysh.


Arlindo Peuc Santos
ACONADIYSH
Presidente

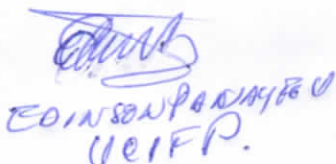

Blanca Icahuate Ricopa
SECRETARIO ARPAU

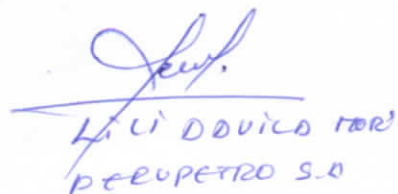

Silvin
Silvin Quispe Yampira.


RAUL CASANTO SH
Pate. ARPAU


MIRIAM RAMIREZ ORTIZ.

UCIPP.


EDINSON PACHECO
UCIPP.


Eli David Mor
PERUPETRO S.A.

Anexo N° 1
Medida administrativa - Proyecto de Decreto Supremo

Proyecto
DECRETO SUPREMO No. ...-.....-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, conforme lo dispone el inciso b) del Artículo 6° del citado Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, PERUPETRO S.A. está facultada a negociar, celebrar y supervisar, en su calidad de Contratante, los Contratos para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos, a que se refiere el Artículo 10° del citado Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221;

Que, el Artículo 11° del referido Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que los Contratos podrán celebrarse, a criterio del Contratante, previa negociación o por convocatoria; y que los Contratos se aprobarán por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días de iniciado el trámite de aprobación ante el Ministerio de Energía y Minas por la Entidad Contratante;

Que, mediante Acuerdo de Directorio No. xxx-xxx, de dd de Mes del aaaa, se aprobaron las Bases del Proceso de Selección No. PERUPETRO-xxx-aaaa, para la selección de empresas, para suscripción de futuros Contratos de Licencia de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, sobre las áreas concursadas;

Que, como resultado del mencionado Proceso de Selección No. PERUPETRO-xxx-aaaa, con fecha dd de Mes del aaaa, la Comisión encargada del referido Proceso, otorgó la Buena Pro, de la Convocatoria, a <<Razón Social de la empresa>>, por el Lote 169 <<N° de Lote 169>>;

Que, el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, establece que las empresas extranjeras, para celebrar Contratos al amparo de dicha Ley, deberán establecer sucursal o constituir una sociedad conforme a la Ley General de Sociedades, fijar domicilio en la capital de la República del Perú y nombrar Mandatario de nacionalidad peruana;

Que, al amparo de las facultades señaladas, PERUPETRO S.A. y <<Razón Social de la empresa>>, rubricaron el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en el Lote 169 <<N° de Lote 169>>, de conformidad con lo establecido en las Bases del citado Proceso de Selección;

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo ***** de ** de **** del 20**, <<aprobó>> el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 169 XXVIII, elevándolo al Ministro de Energía y Minas para su consideración y respectiva aprobación;

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

Que, por otra parte, el Artículo 20° del mencionado Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, dispone que la extensión y delimitación del área inicial de Contrato se determinará en cada Contrato en función al potencial hidrocarburífero, zona geográfica, programa de trabajo mínimo garantizado y área en que efectivamente se realizarán las actividades de exploración o explotación de Hidrocarburos o ambas actividades;

Que, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 63° y 66° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, en el Decreto Legislativo No. 668 y demás normas aplicables, es procedente otorgar las garantías señaladas por estos dispositivos;

De conformidad con los numerales 8) y 24) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM;

DECRETA:

Artículo 1°.- Del Lote 169 objeto del Contrato

Aprobar la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del área inicial del Lote 169 <<N° de Lote 169>>, ubicado entre las Provincias de <<Detallar>>; adjudicándolo a PERUPETRO S.A. y declarándolo materia de suscripción de Contrato; el mapa y la memoria descriptiva del referido Lote 169 forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- De la Aprobación del Contrato

Aprobar el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en el Lote 169 <<N° de Lote 169>>, que consta de una (1) Cláusula Preliminar, veintidós (22) Cláusulas y diez (10) Anexos, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y <<Razón Social de la empresa>>, con intervención del Banco Central de Reserva del Perú, para garantizar a la empresa Contratista lo establecido en los Artículos 63° y 66° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM.

Artículo 3°.- De la Autorización para suscribir el Contrato

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con <<Razón Social de la empresa>>, el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 169 <<N° de Lote 169>>, aprobado por el presente Decreto Supremo.

Artículo 4°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los días del mes de del año dos mil

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
CONAP

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Anexo N° 3
Relación de poblaciones y pueblos indígenas

N°	POBLACIONES	PUEBLO INDÍGENA	RÍO	JEFE / PRESIDENTE	ORGANIZACIÓN BASE	PRESIDENTE	ORGANIZACIÓN REGIONAL	PRESIDENTE
1	Nueva Santa Ana	Asháninka	Yurúa	Alfredo Gonzáles Ríos	UCIFP	Edinson Panaifo Upiachihua	CONAP - Ucayali	Diana Mori Gonzales
2	Shoniro	Asháninka	Yurúa	Huanengo Pinedo Sebastián	UCIFP		CONAP - Ucayali	
3	Santa Rosa	Amahuaca	Yurúa	Juan Pérez Tello	ACONADIYSH	Arlindo Ruiz Santos	ORAU	Josué Faquín Fernández
4	Beu	Asháninka	Beu	Carlos Pérez Quiñones	UCIFP	Edinson Panaifo Upiachihua	CONAP - Ucayali	Diana Mori Gonzales
5	Oori	Asháninka	Breu	Edwin Pérez Castro	UCIFP		CONAP - Ucayali	
6	Koshireni	Asháninka	Breu	Hilder Pérez Mendoza	UCIFP		CONAP - Ucayali	
7	Sawawo	Asháninka	Amunia	Carlos Paredes Abas	UCIFP		CONAP - Ucayali	
8	Nueva Shahuaya	Ashéninka	Amunia	Rodolfo Sangama	UCIFP		CONAP - Ucayali	
9	Nueva Victoria	Ashéninka	Yurúa	Daniel Flores Canango	UCIFP		CONAP - Ucayali	
10	El Dorado	Yaminahua	Yurúa	Alberto Guerra Tello	ACONADIYSH / UCIFP		ORAU / CONAP - Ucayali	
11	Doradillo	Yaminahua	Yurúa	Luis Rengifo Pacaya	ACONADIYSH / UCIFP		ORAU / CONAP - Ucayali	
12	Coronel Portillo	Yaminahua	Yurúa	Cesar Pérez Pacaya	ACONADIYSH / UCIFP		ORAU / CONAP - Ucayali	
13	Boca Dorado	Yaminahua	Yurúa	Hildo Pacaya Tello	ACONADIYSH	Arlindo Ruiz Santos	ORAU	Josué Faquín Fernández
14	Nueva Belén	Yaminahua	Yurúa	Zacarías Pérez Trujillo	ACONADIYSH		ORAU	
15	San Pablo	Yaminahua	Yurúa	Alfredo Tello Canales	ACONADIYSH		ORAU	
16	Nuevo San Juan	Yaminahua	Yurúa	Marcos Pérez Vásquez	ACONADIYSH		ORAU	
17	San Pablillo	Yaminahua	Yurúa	Esteban Canayo Majin	ACONADIYSH		ORAU	
18	Dulce Gloria	Ashéninka	Yurúa	Feliciano Mañaningo Ríos	ACONADIYSH		ORAU	
19	Onconashary	Ashéninka	Huacapishtea	Antonio Pascual Tomisha	ACONADIYSH		ORAU	
20	Paititi	Asháninka	Huacapishtea	Sirión Gonzales Dávila	CARHDY	Juan Márquez Isuiza	CONAP - Ucayali	Diana Mori Gonzales
21	Nueva Luz de Arara	Ashéninka	Huacapishtea	Valerio Armando Soria Pacaya	CARHDY		CONAP - Ucayali	

1307
y
f

~~1307~~

Jul

ap

Blanca

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
CONAP

22	Nueva Bella*	Ashéninka	Huacapishtea				
23	Capirushary**	Asháninka					

*ACONADIYSH indicó que el territorio de la comunidad Nueva Bella se encuentra en el ámbito del Lote 169 y que brindarían información al respecto.

** ARPAU manifestó que existe la comunidad Capirushary y que si hay población en ella.

Handwritten mark

Handwritten notes on the left side of the page:

- 4
- [Signature]*
- [Signature]*
- [Signature]*
- [Signature]*
- [Signature]*
- [Signature]*

Handwritten signatures and notes on the right side of the page:

- [Signature]*
- CONAP
- [Signature]*
- [Signature]*
- [Signature]*
- [Signature]*
- [Signature]*
- [Signature]*

Anexo N° 4
Obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores del proceso de consulta

OBLIGACIONES, TAREAS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES DEL PROCESO DE CONSULTA		
Etapa	Entidad promotora	Pueblos indígenas
Identificación de la medida	- Identificar y analizar si la propuesta de medida administrativa es susceptible de afectar derechos colectivos de pueblos indígenas.	
Identificación de pueblos indígenas	- Identificar las comunidades nativas y otras poblaciones pertenecientes a pueblos indígenas en el ámbito del Lote 169, cuyos derechos colectivos pudieran ser afectados directamente por la medida administrativa.	- Ejercer el derecho de petición, sea para la inclusión en un proceso de consulta en curso o cuando se solicite el inicio de un proceso de consulta.
Publicidad	- Entregar el Plan de Consulta y la propuesta de medida a las organizaciones representativas de los pueblos indígenas que serán consultados. - Emplear métodos y procedimientos culturalmente adecuados en la entrega de los documentos, considerando los idiomas de los pueblos indígenas.	
Información	- Brindar información a los pueblos indígenas y sus representantes sobre los motivos, implicancias, impactos y consecuencias de la medida. - Usar medios de comunicación cercanos a la población indígena. - Prestar asistencia técnica para la comprensión de la medida.	- Acreditar con un documento formal, ante la Entidad Promotora, los representantes nombrados, conforme a sus usos y costumbres, para participar en el proceso de Consulta Previa. Presentar petitorios, de ser el caso. -
Evaluación interna	- Brindar apoyo logístico. - Coordinar la recepción de los resultados de la evaluación interna de los pueblos indígenas.	- Analizar los alcances e incidencias de la medida propuesta y sobre la relación directa entre su contenido y la afectación de sus derechos colectivos. - De considerarlo pertinente presentar aportes o propuestas. - Entregar los resultados de la evaluación interna, en un documento escrito y firmado o verbal (dejándose constancia), a la entidad promotora.
Diálogo	- Brindar la información relevante para el desarrollo del diálogo. - Buscar acuerdos. - Actuar de buena fe.	- Brindar información relevante para el desarrollo del diálogo. - Buscar acuerdos. - Actuar de buena fe.
Decisión	- Evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados. - Decisión sobre aprobación de la medida. - Respetar acuerdos.	- Respetar acuerdos.

Handwritten signatures and initials in blue ink are present below the table, including names like 'Santayana', 'Pacheco', and others, along with various initials and marks.

**Anexo N° 5
Cronograma del Proceso de Consulta Previa**

		CRONOGRAMA PROCESO CONSULTA PREVIA LOTE 169																			
N°	MESES	Octubre				Noviembre				Diciembre				Enero							
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
ETAPAS																					
1	Etapa de publicidad				X																
2	Etapa de información					X	X	X	X												
3	Etapa de evaluación interna									X	X										
4	Etapa de diálogo intercultural													X	X						
5	Etapa de decisión																	X	X		

**Anexo N° 6
Cuadro de derechos colectivos y afectaciones**

FASE	ACTIVIDAD	DERECHOS COLECTIVOS QUE SE AFECTARÍAN DIRECTAMENTE	DESCRIPCIÓN DE LA AFECTACIÓN	
E X P L O R A C I O N	Reprocesamiento de información geológica y sísmica previa	Ninguno		
	Aerofotografía/ Imágenes remotas	Ninguno		
	Aerogravimetría	Ninguno		
	Aeromagnetometría	Ninguno		
	Geología de superficie	Ninguno		
	Prospección geoquímica de superficie	Ninguno		
	Sísmica	A la tierra y el territorio		Temporalmente se puede cambiar el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios, en las áreas donde estarán las trochas, helipuertos, zonas de descarga y campamentos. Se podría afectar el uso o acceso a recursos naturales, en relación a actividades como caza, recolección o agricultura, durante el periodo en el que se desarrollan las actividades.
		A conservar sus costumbres		El ingreso de personal foráneo y el trabajo de pueblos indígenas en la sísmica puede producir cambios. Por ejemplo: en las actividades de sísmica los trabajadores indígenas adquieren costumbres alimenticias diferentes, en muchos casos de productos que no son cultivables u obtenibles en sus zonas. Otro cambio que se puede generar es que se cree la expectativa de obtener ingresos salariales.
		A la salud intercultural		Los servicios de salud que temporalmente puedan proveer las empresas no contemplan aspectos de interculturalidad .
	Perforación exploratoria	A la tierra y el territorio		Temporalmente se puede cambiar el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios, en las áreas donde estarán las plataformas y campamentos. Se podría afectar el uso o acceso a recursos naturales, en relación a actividades como caza, recolección o agricultura, durante el periodo en el que se desarrollan las actividades y en las áreas cercanas a las intervenidas.
		A conservar sus costumbres		El ingreso de personal foráneo puede producir cambios, debido a la interacción de los pueblos indígenas con estas personas.
		A la salud intercultural		Los servicios de salud que temporalmente puedan proveer las empresas no contemplan aspectos de interculturalidad .

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FASE	ACTIVIDAD	DERECHOS COLECTIVOS QUE SE AFECTARÍAN DIRECTAMENTE	DESCRIPCIÓN DE LA AFECTACIÓN
E X P L O T A C I Ó N	Perforación de desarrollo / facilidades de producción / instalación de baterías	A la tierra y el territorio	Se puede cambiar el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios en las áreas donde estarán las vías de acceso, helipuertos, puertos, campamentos, plataformas de perforación, líneas de flujo, áreas de almacenamiento-tratamiento-transferencia y otras facilidades de producción. Puede haber desplazamiento de animales de caza por presencia de equipos y personal (durante la vigencia del contrato).
		A conservar sus costumbres	El ingreso constante de personal foráneo puede producir o incrementar cambios en las costumbres de los pueblos indígenas, así como la introducción de patrones de consumo distintos a los tradicionales y, posiblemente, no sostenibles por economía indígena.
		A la identidad cultural	La interacción de los pueblos indígenas con personal foráneo, con costumbres e identidad distintas y/o actitudes racistas o discriminatorias hacia los pueblos indígenas, puede producir cambios en la lengua e incluso en la identidad étnica de la población. También por el impacto de la migración de población foránea en busca de trabajo.
		A establecer sus prioridades de desarrollo	Los pueblos indígenas van a ver restringidas sus posibilidades de elección de prioridades de desarrollo al haberse instalado de manera permanente en su territorio actividades extractivas que introducen fuertes elementos de economía de mercado y patrones de consumo no tradicional; por ejemplo los jóvenes podrían dejar las actividades tradicionales en busca de trabajo en la empresa. O porque la presencia espacial de las instalaciones de producción limitaría la posibilidad del pueblo indígena de usar ese territorio para otras actividades.
		A la salud intercultural	Los servicios o apoyos en salud que puedan proveer las empresas no contemplaría los aspectos de interculturalidad.
		A la educación intercultural	El apoyo en educación que puedan proveer las empresas podrían no contemplar aspectos de interculturalidad.

[Handwritten signatures and notes in the left margin]

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]

**Anexo N° 7
Modelo del Acta de Consulta**

Siendo las..... del día/...../....., se reunieron en las instalaciones del local Distrito Provincia....., Región....., los representantes de los pueblos indígenas, que se detallan a continuación:

Nombres y Apellidos	Nombre de los pueblos indígenas sujeto a consulta

Y de otra parte, de PERUPETRO S.A., los funcionarios.....

....., con el objetivo de suscribir el Acta de Consulta, conforme a lo establecido en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

- Antecedentes del proceso (indicar brevemente cómo se han desarrollado las siguientes etapas):

- Etapa de Identificación (de la medida y de los pueblos indígenas)
 - <<.....>>

- Etapa de publicidad
 - <<.....>>

- Etapa de información
 - <<.....>>

- Etapa de evaluación interna
 - <<.....>>

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Pablo', 'Silvia', 'Sandra', 'Blanca', 'Yara', 'Miguel', 'Cecilia', 'Pablo', 'Yara', 'Miguel', 'Cecilia', 'Pablo', 'Yara', 'Miguel', 'Cecilia']

- Etapa de Diálogo (*Desarrollar los principales aspectos de la etapa de diálogo – en esta sección se podrá considerar en el contenido del Acta de Consulta los siguientes aspectos:*

- Otros actores participantes invitados por acuerdo de las partes:

<<.....>>

- Aspectos relevantes desarrollados en el Plan de Consulta sobre la metodología de esta etapa

.....

- Fechas de las sesiones de trabajo realizadas durante la etapa de diálogo

<<.....>>

- Desarrollo de la revisión del texto de la medida

<<.....>>

En la sesión se culminó la revisión de la propuesta de medida, consignando los aportes de los actores, acuerdos (totales y parciales), desacuerdos y las razones o justificaciones del desacuerdo según corresponda, tal como se describe a continuación:

Resultados de la revisión de la propuesta de medida objeto de consulta:

Aporte	Resultado			Razones o justificación del Desacuerdo
	Acuerdo		Desacuerdo	
	Total	Parcial		

- Anexos (Indicar y anexar aquellos documentos relevantes de la etapa de diálogo), por ejemplo:

- Anexo N° 1: Convocatoria de la etapa de diálogo

<<.....>>

- Aportes presentados

<<.....>>

[Handwritten signatures and notes in blue ink, including names like 'Harpies', 'Santana', 'Hayden', and 'YRP: JTP']

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including 'y' and 'Acta']

[Handwritten signature in blue ink on the right margin, possibly 'San Juan']

- Metodología de la etapa de diálogo

<<.....>>

- Actas de cada una de las sesiones de diálogo

<<.....>>

- Documentos sustentatorios del acuerdo

<<.....>>

Desde la etapa de publicidad de la medida hasta la suscripción de la presente Acta de Consulta han transcurrido <<cantidad de días>> días; según lo establecido en el artículo 24º del Reglamento de la Ley de Consulta.

Se da lectura del Acta de Consulta frente a todos los presentes. El Acta de Consulta es un documento de carácter público, será publicado en el portal web de PERUPETRO S.A. luego de su suscripción y será remitido al Viceministerio de Interculturalidad.

Los abajo firmantes han asistido a la etapa de diálogo y expresan su conformidad con lo señalado en el presente documento.

Nombres y Apellidos del Funcionario
Cargo
PERUPETRO S.A.

Nombres y Apellidos
Representante
Pueblos Indígena

[Handwritten signatures in blue ink for PERUPETRO S.A. officials]

[Handwritten signatures in blue ink for Indigenous Representatives]

**Anexo N° 8
Plazos de las etapas del proceso de Consulta del Lote 169**

Etapa	Plazo	Motivación
Publicidad	Hasta 7 días	La entrega de la medida y el Plan de Consulta a las organizaciones representativas de los pueblos indígenas se realizará mediante correspondencia.
Información	30 días	La entrega de información escrita y oral a los pueblos indígenas considera la cantidad y dispersión de las poblaciones. Se realizará un taller de información, de ser el caso.
Evaluación interna	Hasta 14 días	Los representantes de los pueblos indígenas evaluarán la medida administrativa, para lo cual se han considerado los tiempos de transporte para que se reúnan.
Diálogo	Hasta 14 días	Se consideran los tiempos de transporte y tiempo para el diálogo en sí, así como los retrasos que se puedan dar por motivos climáticos u otros.

Handwritten signatures and notes in blue ink are present on the page, including:

- Large signature on the left side, possibly "Cecilia".
- Signature "Blanca" on the right side.
- Signature "S. Pulido" at the bottom center.
- Other illegible signatures and initials scattered throughout the page.